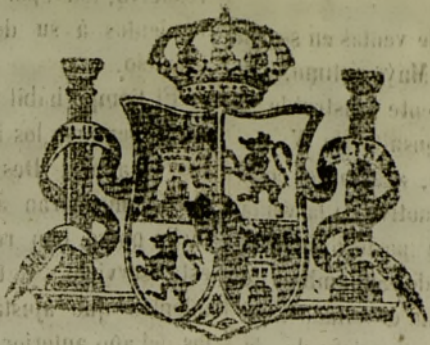


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**SUSCRICION PARA LA CAPITAL.**

Por un año... 50  
 Por seis meses 26  
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año... 60  
 Por seis meses 32  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
 S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. G.)  
 y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

#### Circular núm. 21.

El Consejo provincial, que está llamado á decidir las reclamaciones de los acuerdos de los Ayuntamientos, relativos á la declaracion de soldados y suplentes, procederá, segun tiene acreditado, á aplicar la ley con el mayor rigor, teniendo únicamente en cuenta para ello el resultado de los expedientes y lo que se exponga en el acto por los interesados. Es deber mio advertir á estos, que confiando en la rectitud de dicha Corporacion y de los demás funcionarios

que entienden en la operacion de entrega de quintos, no cedan á sugeriones de personas malévolas que traten de hacerles creer que sin valerse de medios reprobados no conseguirán unas veces la justicia que les asista en su causa, y que otras servirán estos para alcanzar un resultado injusto. Mi autoridad, en la constante vigilancia que desplegará para reprimir tales amaños, tanto en los dias en que la operacion de entrega se realice, cuanto en los anteriores y posteriores, se halla resuelta á castigar y procurar que se castiguen con mano fuerte semejantes crímenes; debiendo advertir á los que creen que sus estudiadas intrigas nunca llegan á descubrirse, que en la actualidad penden en este Juzgado dos causas contra quintos declarados inútiles en el acto del reconocimiento, en las cuales ya se ha revelado el fraude de que se hizo uso para conseguir que los encargados de verificar aquel se vieran en la precision de hacer la declaracion de inutilidad que por el pronto les dejó libres

del servicio militar. Excusado es por lo tanto, que los que se valen de agentes perversos, que les engañan valiéndose de medios harto conocidos, se persuadan de que han de quedar en libertad, porque el fraude y la malicia dejan en pos de sí señales evidentes de su comision, que vienen á proporcionar á sus autores un desengaño y un castigo de que en un principio se vieron libres.

Los Alcaldes de los pueblos dispensarán un señalado servicio á sus administrados haciéndoles conceer el interés que la Autoridad superior y Consejo de la provincia tienen en que desaparezcan para siempre las malas artes que en tales ocasiones se ponen en juego, y el beneñicio que ha de resultar á los interesados el descubrir cualquier mal intento en asunto de tanta trascendencia, poniendo en mi noticia los nombres de las personas que con promesas engañosas quieran alucinarles; y, sobre todo, lo dispuesto que estoy á desplegar el mas exquisito celo, y adoptar

cuantas medidas sean necesarias para que la justicia resplandezca en toda su fuerza, persiguiendo sin consideracion ni miramiento alguno á los que separándose de lo que exige el decoro y la moral se valgan de medios reprobados, y á los que abusando de la inocente credulidad de los interesados traten de explotarla en provecho propio.

Firmemente persuadido de la cooperacion que me han de prestar las Autoridades locales, solo me resta encarecer á estas la necesidad que tienen de procurar que los Comisionados de los Ayuntamientos se presenten con toda puntualidad en el local que fué Hospital de la Concepcion, destinado para la entrega de quintos, tanto para la presentacion de expedientes en la Secretaria del Consejo, cuanto para la de aquellos en Caja en los dias y horas señalados, á fin de que las operaciones que el caso requiere se verifiquen con la celeridad y armonia que tanto interesan al buen resultado de aquellas.

Burgos 16 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.



Circular.

Habiéndose fugado los Administradores de Loterías de Sevilla D. Manuel Fernandez de Landa, D. José María Benegis y D. Francisco Gasól, llevándose el primero los fondos que obraban en su poder, y desfalcando los dos últimos los que manejaban, de cuyos individuos se ponen á continuación sus señas personales, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y en caso de conseguirlo los pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Burgos 21 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Señas de los individuos que arriba se expresan.

D. Manuel Fernandez, estatura regular, ojos negros, pelo idem, barba poblada, con vigote, color trigueño.

D. José María Benegis, es de mediana estatura, edad 50 años, pelo rubio entre cano, ojos azules y pequeños, color claro, barba poca.

D. Francisco Gasól, es de estatura alta, edad 50 años, ojos pardos, barba poblada, con vigote y mosca, color moreno claro, nariz larga.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederá á la busca y captura de los individuos que á continuación se expresan, los cuales se fugaron en la noche del 6 al 7 del corriente mes de la cárcel de Valdeñeda, al ser conducidos á disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Santander, y en caso de caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Burgos 21 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Señas de los fugados.

Victoriano Ruiz, de 24 años de edad, 5 pies y 2 pulgadas de estatura, cara robusta, ojos y pelo negro, barba poca, color bueno; viste pantalon de paño á cuadros, blusa azul con trencilla negra, chaleco de paño acuatrillado, boina azul y alpargatas blancas cerradas.

Juan Sabira, de 22 años, de 5 pies y una pulgada de estatura, cara redonda, robusto, ojos, pelo y cejas negros, barba poca, color bueno; viste como el anterior, exceptuando una chaqueta de punto encarnada y negra; ambos son naturales de San Roque en el Valle de Pas. El 1.º fugó del pueblo de Almiñé, de donde el Alcalde le consintió marchar, y efectuó la fuga á las 11 del día, y el otro de la cárcel á las 10 de la noche.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 6 del actual me dice lo que sigue.

La Junta Superior de ventas en sesión celebrada en 30 de Mayo último, con presencia del expediente instruido á consecuencia de la consulta de V. S. de 31 de Marzo último, acerca del conflicto que sucede con motivo de la venta de fincas verificada con posterioridad al Real decreto de 23 de Setiembre de 1856: Considerando que el citado Real decreto dispuso la suspension de la venta de los bienes del Clero secular: Considerando que dicha disposicion no alcanzó á los bienes del Clero regular; ha acordado de conformidad con lo propuesto por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y esta Direccion general declarar como bien hechas y legales las ventas de fincas verificadas en 1856; que se mantenga á los antiguos compradores en los derechos que adquirieron en dicho año de 1856, y que se declaren como nulas y de ningun valor las nuevas enagenaciones que respecto de los mismos predios se han realizado en el año de 1865.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 19 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Circular núm. 23.

Reclamando de los Ayuntamientos de esta provincia los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1866 á 1867.

Pocos son los Ayuntamientos que han remitido á este Gobierno de provincia los presupuestos municipales, á pesar de estar tan próximo el tiempo en que ha de comenzar su ejercicio: pocos también son los que al remitirlos cumplen con todas las formalidades que exige la legislación vigente sobre la materia, viéndose obligada esta dependencia á devolverlos para su rectificación ó reforma, porque carecen de los documentos precisos é inexcusables que á ellos deben acompañar.

No es mi ánimo compilar aquí las diferentes Reales disposiciones insertas en este periódico oficial encaminadas á hacer comprender á los municipios las bases bajo de las cuales han de formar y remitir los presupuestos, por que esto se ha practicado en distintas ocasiones, y siempre que este importante servicio lo ha reclamado.

Al dirigir mi voz en esta ocasion á las municipalidades, solo me llevo la mira de recordartas el deber en que estan de remitir estos documentos tan interesantes que deben ser considerados como la base de una buena administración, y que sin ellos no pueden ejecutarse los cobros y pagos durante el ejercicio de los mismos, causando mil perjuicios á los pueblos la tardanza de su envío y produciendo en esta oficina

una complicacion grande en el despacho de los diversos asuntos que en ella se resuelva, todo, por no cumplir los Ayuntamientos á su debido tiempo con este servicio.

El tiempo hábil y dentro del cual han de presentarse los indicados presupuestos, es ahora. Desde 1.º de Julio venidero comenzarán á regir; y si á esta fecha no se han remitido se retrasará este servicio, y tendrán los Ayuntamientos que ajustar sus operaciones á los del año anterior, causándose con este retraso no pocos inconvenientes, teniendo que luchar con ciertas dificultades que cesarian si para el tiempo indicado estuvieran en disposición de regir. Esto es justamente lo que trato de evitar; y para ello, me dirijo á los Sres. Alcaldes

de esta provincia á fin de excitar su celo para que, comprendiendo esta verdad, se apresuren á remitir los presupuestos dentro de tercero día, para no entorpecer este servicio; antes bien cumplirlo en todas sus partes, con arreglo á las disposiciones emanadas del Gobierno de S. M.

Me prometo del celo de los referidos funcionarios que por medio de esta excitacion remitirán los presupuestos mencionados y no darán lugar á que, pasado el término que se fija sin cumplirlo, tome las disposiciones conducentes al fin que me propongo.

Burgos 19 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular ordenando se remitan en todo el mes de Julio próximo las propuestas para renovacion de las Juntas locales de primera enseñanza en esta provincia.

Debiendo renovarse las Juntas locales en cada distrito municipal de esta provincia para los años de 1867 y 1868, y á fin de evitar la confusion que por falta de exactitud y orden se introdujo en otras ocasiones, he acordado que con toda anticipacion se disponga dicho servicio; encargando por lo tanto á los Sres. Alcaldes y Secretarios que bajo su responsabilidad cuiden de desempeñarlo, remitiendo en todo el mes de Julio próximo á la Seccion de Fomento las propuestas arregladas extrictamente al formulario que acompaña, con objeto de uniformar debidamente la ejecucion de este asunto tan recomendado por las vigentes disposiciones; y cuyo puntual cumplimiento espero de los funcionarios á quienes se halla cometido.

Burgos 15 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Formulario que se cita en la precedente circular.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO DE.....

Ayuntamiento de.....

Propuesta para renovacion de la Junta local de primera enseñanza para los años de 1867 y 1868.

Table with 2 columns: 'Individuos que la componen hoy' and 'Individuos que deben cesar'. Rows include: Presidente (Sr. Alcalde), Eclesiástico (Sr.), Concejal (D.), Padres de familia (D.), and Concejales (D.).

Propuesta para reemplazar á los que salen.

Table with 2 columns: 'Individuos que la componen hoy' and 'Individuos que deben cesar'. Rows include: Concejales (D.), Padres de familia (D.), and Concejales (D.).

NOTAS. No se propondrá ningun concejal de los que hayan de dejar de serlo al hacer la próxima renovacion de Ayuntamiento. Por cada padre de familia se proponen 3.—y, g.: Si sale uno, se proponen 3.—Si salen dos, se proponen 6.—etc.



El día 15 del corriente se encargó de la Dirección facultativa del uso de las aguas medicinales de la fuente de Villanueva Soportilla, para la que fué nombrado en 26 de Abril último, el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Leonardo Rodríguez.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Burgos 18 de Junio de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Burgos.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito con fecha 15 del actual me dice lo que sigue. — «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 6 del actual me dice lo que sigue. — El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Coronel Gefe de los Depósitos de Ultramar lo siguiente: — He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia promovida por Manuel Tolgar Ameal, en solicitud de pension con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto, perteneciente al Ejército de la Isla de Santo Domingo, su hijo Ramon, soldado del Batallon Infantería de Madrid, y que se reclamen de oficio los documentos que falta acompañar á su pretension, por carecer de medios y relaciones para pedirlos, á las de Puerto Rico ó Cuba. Enterada S. M., deseando que los interesados sean atendidos hasta donde fuese posible en casos semejantes al de Tolgar, que puedan ocurrir en lo sucesivo, y teniendo presente que por Real orden de 18 de Febrero último se ha prevenido que los que quieran obtener certificaciones de existencia de individuos que sirvan en los Ejércitos de Ultramar y carezcan de medios para adquirirlas acudan directamente á la Caja general de Ultramar, ó sea Comandancia central de Bandera, se ha dignado disponer, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 29 de Mayo próximo pasado, que las familias de individuos de tropa que hayan muerto á consecuencia de la guerra de Santo Domingo, y necesiten algun documento, como es la partida de defuncion y filiacion, que no puedan reclamar por sí, acudan á la referida Caja de Ultramar, establecida en esta Corte, cuya dependencia, en relacion quincenal, y sin necesidad de acompañar las instancias, trasmittirá las reclamaciones á los Capitanes generales de las Islas de Cuba y Puerto Rico, quienes podrán dar las órdenes oportunas para que en el mas breve plazo posible se satisfagan dichas reclamaciones, y para que los Jefes de Sanidad militar de las Islas de su respectivo mando envíen desde luego al Director general del mismo Cuerpo del Ejército de la Peninsula, relaciones no-

minales de los Jefes, Oficiales y tropa muertos de resultas de la mencionada campaña de Santo Domingo, expresando con claridad el Cuerpo á que pertenecian, la fecha del fallecimiento y la enfermedad que lo produjo; por cuyo medio, y facilitando despues respectivamente la Caja general de Ultramar y la Direccion general de Sanidad militar á las familias de los causantes ó personas que las representen las partidas de muerte, filiaciones ó certificaciones que pidan, quedarán atendidos los deseos de los interesados, y tambien los muy benéficos de S. M., expresadas en la citada resolucion. — De su Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Lo trascribo á V. E. con los propios fines; y con el objeto de dar la mayor publicidad á la anterior resolucion, dispondrá V. E. se circule en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan hacer sus gestiones segun se determina. — Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la provincia como se previene.

Burgos 18 de Junio de 1866. — El General Gobernador, Angulo.

CONTADURIA

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

REVISTA SEMESTRAL DE JULIO DE 1866.

Clases pasivas.

Mandado por Real orden de 22 de Agosto de 1855 que los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes del Tesoro se presenten al acto de revista ante los respectivos Contadores de Hacienda pública en los meses de Enero y Julio de cada año, he acordado que la que debe tener lugar en el inmediato, respecto aquellos cuya paga radica en la Tesorería de esta provincia se verifique en los dias y forma que se expresan.

Los dias 2, 3, 4 y 5 inclusive del citado mes de Julio, los Sres. Gefes, Oficiales y demás individuos de la clase de retirados de Guerra y Marina.

El 6 y 7, los Sres. Exclaustrados, Cesantes y Jubilados.

El 9 y 10, las Sras. Pensionistas remuneratorias ó de Gracia del Montepio militar, del Montepio civil, de Jueces de 1.ª instancia y de Secuestros.

Los individuos todos de las mencionadas clases, sin escepcion alguna, que residan en esta Capital, tienen la obligacion de presentarse personalmente en la Contaduría al acto de revista; y si alguno por imposibilidad fisica no pudiera realizarlo, avisará previamente á la misma para acordar lo que proceda con arreglo á lo que se halla establecido.

Quedan relevados de pasar la revista semestral personalmente, los Gefes de Administracion civil, así como tambien los Coronetes retirados de Guerra y Marina, segun previene la Real orden de 14 de Noviembre de 1863, pero en su

defecto suscribirán en oficio justificando su existencia, y lo remitirán á la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia.

Los que se hallen domiciliados fuera de esta Capital ó de la provincia, deberán pasarla ante el Sr. Contador de Hacienda pública ó autoridad local de la en que residan ó ante los delegados de la Contaduría en los partidos segun su caso, cuyos funcionarios remitirán sin dilacion un certificado que lo acredite, expresando en él haber exhibido por los interesados los documentos originales que les da derecho al percibo de sus respectivas asignaciones y los demás que se hará mencion.

Los Regulares, Exclaustrados, Jubilados y Cesantes de todos los Ministerios, se proveerán de una certificacion de la autoridad municipal ó sus delegados, y los retirados de Guerra y Marina de otro igual documento del Gefe del Distrito ó Canton, en que se exprese que se hallan empadronados en el punto ó demarcacion de su vecindad, calle de la casa y su número.

Las pensionistas de todas las clases presentarán su fe de vida y estado, con el V.º B.º de la autoridad local del pueblo en que residan.

Espero, pues, que los individuos á quienes hace referencia la presente circular, cumplirán lo que queda prevenido en la parte que á cada uno corresponde, en el supuesto de que los que dejen de realizarlo serán dados de baja en la respectiva nómina y no podrán volver al goce de sus derechos sin que sean rehabilitados por la Superioridad.

Burgos 15 de Junio de 1866. — Andrés Pons.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

EDICTO.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, el dia cuatro de Julio próximo, y su hora de la doce en punto de su mañana, se rematará en subasta pública en la Sala de su Juzgado la tercera parte de una Fábrica de espíritus y licores llamada Vista Hermosa, sita en la Huerta del Ojo, ó las inmediaciones de Nuestra Señora de la Vega de la villa de Haro, señalada con el número cinco, que ha sido tasada en cuatro mil cien escudos.

Pertenece á D. Francisco Bobigas y Moxi, vecino de esta ciudad, y se vende á consecuencia de la ejecucion promovida contra él por D. Ramon Serrano, tambien de esta vecindad.

Burgos Junio once de mil ochocientos sesenta y seis — Joaquín María Feijóo. — Por mandado de S. Sria., José Cormentzana.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

Don Luis de la Corte, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó Joaquina Pinto, viuda, natural de Pamplona, de oficio quincallera, y que falleció abintestato en Marzo último en el pueblo de Toosantos, para que se presenten en este mi Juzgado en término de treinta dias, en el que se les oirá y administrará justicia; y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Belorado á once de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. — Luis de la Corte. — Por su mandado, Pedro Agustin.

D. Luis de la Corte, Juez de primera instancia de Belorado.

Por el presente, segundo edicto, llamo á la persona que se crea dueña de un llamador de bronce con porqueta de igual metal y espiga de hierro, de peso como seis libras, que fué aprehendido en Briviesca el veinte y tres de Diciembre último á Segundo Martínez Ruiz, para que en el término de catorce meses, contados desde el dia doce de Mayo de este año, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho, segun se ha acordado en la ejecucion de sentencia de la causa contra el Segundo, por hurto del llamador.

Belorado catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. — Luis de la Corte. — Escribano actuario, Eugenio Izquierdo y Rioja.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La elemental completa de Aramayona, dotada con 350 escudos anuales, casa y retribuciones, pagado de fondos municipales.

La incompleta de Aríñez, 50 fanegas de trigo y casa, de repartos vecinales.

La id. de Espejo, id. id.  
La id. de Barron, 30 id.

De niñas.

La elemental completa de nueva creacion de Laguardia, 220 escudos anuales, 20 más por casa y retribuciones municipales.

La id. de Leza, 182 escudos 500 milésimas, id. id.

La id. de Salinillas, id. id.  
La id. de Lezama, id. id.  
La id. de Barambio, id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Lerma, 550 escudos anuales, casa y retribuciones municipales.



La id. de Santa Gadea del Cid, 250 id. id.  
 La id. de Huerta de Rey, id. id.  
 La incompleta de Cilleruelo de Abajo, 200 id. id.  
 La id. de Castil de Peones, id. id.  
 La id. de Rioseras, id. id.  
 La id. de Alcocero, 165 id. id.  
 La id. de Cebreco, id. id.  
 La id. de Bañuelos de Bureba, id. id.  
 La id. de Tejada, id. id.  
 La id. de Villorove, 160 id. id.  
 La id. de Ahedo de las Puebas, 150 id. id.  
 La id. de Pedrosa del Páramo, id. id.  
 La id. de Castil Delgado, id. id.  
 La id. de Villusto, id. id.  
 La id. de Castil de Carrias, id. id.  
 La id. de Tablada del Rudron, id. id.  
 La id. de Citoros del Páramo, id. id.  
 La id. de Rucandio, id. id.  
 La id. de Grandival, 100 id. id.  
 La id. de San Martin de Zar, id. id.  
 La id. de Armentia, id. id.  
 La id. de Ogueta, id. id.  
 La id. de Arrieta, id. id.  
 La id. de Zurbitu, id. id.  
 La id. de Colina, id. id.  
 La id. de Lastras de las Heras, id. id.  
 La id. de Ranedo, id. id.  
 La id. de Villaver, id. id.  
 La id. de Rezmondo, 95 id. id.  
 La id. de Piérnigas, id. id.  
 La id. de Briongos, id. id.  
 La id. de Pesquera del Butron, id. id.  
 La id. de Galbarros, id. id.  
 La id. de Cueva de Juarros, id. id.  
 La id. de Dordoniz, id. id.  
 La id. de Bajauri, id. id.  
 La id. de Obecuri, id. id.  
 La id. de Villanueva Soportilla, id. id.  
 La id. de Barrios de Villadiego, id. id.  
 La id. de Quintanaopio, id. id.  
 La id. de Quintanarruz, id. id.  
 La id. de Renuncio, id. id.  
 La id. de Villamiel de Muño, id. id.  
 La id. de Lermilla, id. id.  
 La id. de Santa Olalla de Valdivielso, id. id.  
 La id. de Montañana, 90 id. id.  
 La id. de Herranz, 80 id. id.  
 La id. de Terrazos, id. id.  
 La id. de Rabanos, id. id.  
 La id. de Villanudria, id. id.  
 La id. de Aveilana de Rioja, 75 id. id.  
 La id. de Pedrosa de Muño, id. id.  
 La id. de Orbaneja Riopico, 70 id. id.  
 La id. de Turrientes, id. id.  
 La id. de Ocon de Villafranca, id. id.  
 La id. de Quintanarruz, 65 id. id.  
 La id. de Caborredondo, id. id.  
 La id. de Silanes, id. id.  
 La id. de Revillalcon, 60 id. id.  
 La id. de Portillo, id. id.  
 La id. de Bustillo del Páramo, id. id.  
 La id. de Hormazuela, id. id.  
 La id. de Villalval, id. id.  
 La id. de Quintanilla Riopico, id. id.  
 La id. de Monzoncillo, id. id.  
 La id. de Relloso, id. id.  
 La id. de Bárcena de Bureba, id. id.  
 La id. de Aldea del Portillo, id. id.  
 La id. de Muegas, id. de id.  
 La id. de Saseta, id. id.

La id. de Ontozuelos, id.  
 La id. de Villamorico, id. id.  
 La id. de Concejero, 50 id. id.  
 La id. de Villalta, 40 id. id.  
 La id. de Herrera de Valdivielso, id. id.

*De niñas.*

La elemental completa de Tórtolas, 166 escudos 700 milésimas, id. id.  
 La id. de Moradillo de Roa, id. id.  
 La id. de Oña, id. id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

*De niños.*

La elemental completa de Alzo, 250 escudos anuales, casa y retribuciones, municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

La de párbulos de Carrion de los Condes, 220 escudos anuales, casa y retribuciones, municipales.

*De niños.*

La incompleta de Santiago del Val, 100 id. id.  
 La id. de Santivañez de Resova,  
 La id. de Villaespinosa de Aguilar, 90 id. id.  
 La id. de nueva creacion de Liguernana, 75 id. id.

*De niñas.*

La elemental completa de Villerias, 166 escudos 700 milésimas, id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, 250 escudos anuales, casa y retribuciones, municipales.

La central de Santa Lucia de la Carrera, en el mismo Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, 250 escudos de obra-pia y municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La incompleta de Villacreces, 98 escudos anuales, casa y retribuciones, municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

Una elemental completa de Regoña, 440 escudos anuales, casa y retribuciones, municipales.

*De niñas.*

Una id. de la misma Anteiglesia, 295 escudos 400 milésimas, id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes a dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia a que corresponda la escuela.

Valiadolid 12 de Junio de 1866. = El Rector, Atapasio P. Cantalapiedra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

En el dia 25 del presente mes, y hora de las doce de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta, en el almacén de comisos de esta Administración de los géneros que a continuación se expresan.

	Valor. Esc. Mil.
Tres docenas medias de algodón a sesenta rs. docena.	18
Treinta y dos docenas de id. de algodón a ciento cuarenta rs. ....	448
Tres id. de id. para niñas a sesenta rs. ....	18
Seis id. calcetines de algodón a cien rs. ....	60
Cuatro docenas camisetas de algodón a doscientos cuarenta rs. ....	96
Cuarenta y cuatro docenas calcetines de hilo a cien rs. docena. ....	440
Ciento veinte sombreros de fieltro jaspeados claros, engomados, a treinta rs. ....	560
Veinte y cuatro sombreros id. color de ceniza a treinta rs.	72
Cuarenta y dos id. color pasa, engomados, a treinta y ocho rs. ....	159,600
Cuarenta y siete id. color de aceituna, a treinta y cuatro rs. ....	159,800
<b>Total.</b>	<b>1851,400</b>

Lo que se hace saber al público, para que las personas que gusten interesarse en la compra de indicados géneros acudan a esta Administración en el dia y hora señalados.

Burgos 16 de Junio de 1866. = El Administrador, Gregorio Villa.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE MAYO DE 1866.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Punto donde se han hecho las compras.	Litros.	PRECIO. Esc. milés.
<i>Aceite.</i>				
SS. Martinez y compañía.	Burgos.	Burgos.	300	0,515
Los mismos.	Id.	Id.	300	0,515
Los mismos.	Id.	Id.	300	0,515
<i>Paja larga.</i>				
Segundo Lozano y comp.s.	Quintanilla del Agua.	Id.	1100	2,764
Justo Martinez, id.	Uzquiza.	Id.	4550	2,761
Pedro Merino, id.	Quintanilla del Agua.	Id.	5600	2,765
<i>Escobas.</i>				
Juan Ortega.	Burgos.	Id.	48	0,758

Burgos 31 de Mayo de 1866. = El Administrador, José Fenech. = V.º B.º = El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

ARTILLERÍA.

Comandancia de Burgos.

El Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo del Ejército Interventor del Parque de Artillería de esta plaza,

Hace saber: que debiendo procederse a la enagenacion en subasta de 15.500 858 kilogramos de proyectiles inútiles en el referido Establecimiento, se convoca por el presente a una pública y formal licitacion, que ha de tener lugar ante la Junta económica del mismo, a las doce de la mañana del dia 16 de Julio próximo, bajo las bases consignadas en el pliego de condiciones aprobado al efecto, el cual se hallará de manifiesto en las oficinas de la citada dependencia para los que quieran enterarse.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y deberán presentarse media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta; en la inteligencia de que no serán admisibles las que bajen de veinte y seis milésimas de escudo por cada kilogramo, o no se hallen arregladas al modelo de proposicion que a continuación se expresa.

Burgos 15 de Junio de 1866. = Cipriano Barroeta.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de tal parte, ó apoderado de D. F. de T. vecino de tal parte, en virtud de poder, enterado del pliego de condiciones, se comprometo a comprar los 15.500 kilogramos 858 gramos de proyectiles inútiles que se venden en el Parque de esta Plaza al precio de tantas milésimas de escudo por cada kilogramo, acompañando como garantía el talon de ciento treinta escudos, hecho en la Tesorería de esta provincia con arreglo a lo prevenido en la segunda condicion del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)